

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. – Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. – Teléfono 225263. Fax 225264. Jueves, 5 de enero de 1995 Núm. 4 DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: a 12 pesetas por cada ejemplar. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, de las obras de "Reforma del ascensor para eliminación de barreras arquitectónicas en el Palacio Provincial".

Tipo de licitación: 9.975.324 pesetas.

Clasificación empresarial:

Plazo de ejecución: Tres meses.

Reintegro proposición: 4.988 pesetas.

El proyecto se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86 de 18 de abril.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en el Negociado de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2 – 24071 León , teléfonos: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 29 de diciembre de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

38

3.000 ptas.

La Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, con el quórum previsto en el artículo 47.3.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó provisionalmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones: En consecuencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provincial, conforme dispone el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que procede la publicación de las modificaciones aprobadas.

LICENCIAS DE OBRAS E INSTALACIONES EN ZONAS DE DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y AFECCION DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES (NUM. 1):

Se modifica la tarifa contenida en el artículo 6.º quedando de la siguiente forma:

- 1.-Autorizaciones.
- 1.1. Presupuesto de la obra, hasta 1.000.000 de pesetas (mínimo 5.000 pesetas): $3{,}0\%$
- 1.2. Idem. de 1.000.001 a 5.000.000 de pesetas (mínimo 30.000 pesetas): 1,5%
- 1.3. Idem, de más de 5.000.000 de pesetas (mínimo 75.000 pesetas): 1.0%
 - 2.-Informes técnicos.
- 2.1. Emisión de informes técnicos en travesías y tramos urbanos: 5.000 ptas.

EXPEDICION DE DOCUMENTOS (NUM. 2):

Se modifica la tarifa contenida en el artículo 7.º quedando de la siguiente forma:

- 1.-Tramitación de expedientes y expedición de documentos administrativos:
- 1.1. Proposiciones y ofertas para tomar parte en subastas, concursos-subastas, concursos y contrataciones directas, expresamente convocadas, sobre el tipo de licitación: 0,05%
 - 1.2. Bastanteo de poderes: 3.000 ptas.
 - 1.3. Compulsa de documentos: 100 ptas.
 - 1.4. Documentos expedidos:
 - a) Por cada folio: 100 ptas.
- b) Idem., documentos que no se encuentran en archivo vivo: 500 ptas.
- Formalización de contratos en documento administrativo:
 La formalización de contratos administrativos de obras, servicios,



suministros, y, en general, cualesquiera clase de contratos entre la Administración y los particulares, excepto los de personal, devengarán una tasa que se determinará conforme a la siguiente escala:

- 4.1. Contratos cuya cuantía no exceda a 600.000 pesetas, pagará: 0,675%
 - 4.2. El exceso de 600.000 a 5.000.000 de pesetas: 0,25%
 - 4.3. El exceso de 5.000.000 a 10.000.000 de pesetas: 0,15%
 - 4.4. El exceso de 10.000.000 a 50.000.000 de pesetas: 0,05%
 - 4.5 De 50.000.000 en adelante, pagará: 0,0125%

La aplicación de esta escala se hará por tramos acumulativos, y la tasa mínima se establece en 500 pesetas.

- 3.-Fotocopias:
- 3.1. Por cada fotocopia que se expida: 25 ptas.
- 4.-Reproducción de planos:
- 4.1. Sobre papel opaco, por cada 1/2 m.: 270 ptas.
- 4.2. Sobre papel vegetal, por cada 1/2 m.: 1.100 ptas.
- 4.3. Sobre papel poliéster, por cada 1/2 m.: 1.305 ptas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (NUM. 3):

Se modifica la tarifa contenida en el artículo 7.º quedando de la siguiente forma:

- 1.-Suscripciones al Boletín Oficial de la Provincia:
- 1.1. Anual: 6.660 ptas.
- 1.2. Semestral: 3.710 ptas.
- 1.3. Trimestral: 2.250 ptas.
- 2.-Venta de ejemplares:
- 2.1. Del ejercicio: 65 ptas.
- 2.2. Del ejercicio anterior: 80 ptas.
- 3.—Anuncios:
- 3.1. Por línea de 85 mm. toda clase de anuncios: 120 ptas.
- 4.-Coste del franqueo:
- 4.1. Por cada ejemplar: 12 ptas.

DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS PROVINCIALES (NUM. 6):

Se modifica el artículo 5.º quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 5.—Base Imponible. La base para la determinación de la tasa estará constituida por el importe de la liquidación material de la obra según proyecto".

León, 4 de enero de 1995.-El Presidente en funciones, Matías Llorente Liébana. 93

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector de empresas distribuidoras de G.L.P. de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE

En León a 1 de diciembre de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GLP DE LA PROVINCIA DE LEON –1994–

Capítulo I.-Disposiciones generales.

Artículo 1.º-Ambito de aplicación y territorial. El presente convenio será de aplicación en la provincia de León y sus precep-

tos obligan a las empresas y centros de trabajo que se rijan por la Ordenanza Laboral de las Agencias Distribuidoras de Butano, S.A., aprobada por O.M. de 20 de julio de 1974, afectando a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas anteriormente citadas, tanto si hacen una función técnica o de vigilancia.

Artículo 2.º—Ambito temporal, vigencia y duración. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de enero de 1994. Su duración será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1994. Este convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo, en todo caso, hasta una nueva revisión.

Artículo 3.º-Absorción y compensación. Las condiciones pactadas en el presente convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados, superan el nivel total del convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

Artículo 4.º-Vinculación a la totalidad. En el supuesto que la autoridad laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

Artículo 5.º-Condiciones más beneficiosas. Por ser condiciones mínimas las establecidas en este convenio, habrá que respetar las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador, en caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales, concreto.

Capítulo II.-Otras condiciones de trabajo.

Artículo 6.º—Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual de un máximo de 1.800 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, en jornada de lunes a viernes. En los días de Nochebuena y Nochevieja sólo se trabajará en jornada de mañana, estando el personal disponible para causas de fuerza mayor.

Durante los meses de julio y agosto se hará jornada de mañana, respetando el número de horas anuales. En caso de que la empresa distribuidora no lo aceptase, esta cláusula quedaría anulada.

No obstante, lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores, o la mayoría de los mismos en aquellas empresas que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.800 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato

Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75%.

Artículo 7.º-Horas extraordinarias. Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas en el artículo 13, apartados a) y b) del Acuerdo Interconfederal 1983.

Artículo 8.º-Fiestas. No se trabajará la jornada de tarde en los días de fiestas patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana, a excepción de las actividades de distribución en las que queda a libre entendimiento entre las empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas tardes.

Artículo 9.º-Vacaciones. Las vacaciones serán de 31 días naturales y su distribución de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Si durante el disfrute de las vacaciones coincidiera con una de las fiestas abonables y no recuperables del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, dicho día no se considerará computable dentro de los 30 días de vacaciones.

En el supuesto de que a 30 de noviembre de 1994, no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le corresponden.

Artículo 10.º-Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III.-Condiciones económicas.

Artículo 11.º-Salarios. Para 1994 son los que figuran en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 12.º-Gratificaciones extraordinarias. Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de verano: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los 20 primeros días del mes de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de beneficios: Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el del año natural inmediatamente anterior, abonándose antes del quince de marzo y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º-Antigüedad. Los trabajadores comprendidos en el presente convenio percibirán aumentos periódicos por años de servicio en la cuantía de un 3% por cada trienio sobre el salario base que figure en el Anexo I.

Artículo 14.º-Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia para todas las categorías de 8.016 pesetas al mes, devengable por día efectivo de trabajo.

Artículo 15.º—Plus de reparto. Independientemente del plus de asistencia y para los repartidores, se establece un plus de reparto de 22 pesetas por botella repartida, a partir de las 6.000 botellas en cómputo trimestral.

Artículo 16.º-Dietas. Para aquellos casos en que así los contemple la Ordenanza se establecen dietas en las cuantías siguientes: Dieta completa. 2.911 pesetas diarias; media dieta 975 pesetas.

Artículo 17.º-Póliza de accidentes. Las empresas afectadas por el presente convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indem-

nizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: Fallecimiento, invalidez permanente y absoluta o gran invalidez, 1.622.370 pesetas.

Artículo 18.º—Jubilación anticipada. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su capítulo VI, artículo 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

Artículo 19.º—Jubilación forzosa a los 65 años. Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

Capítulo IV.-Garantías sindicales.

Artículo 20.º-Garantías sindicales. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Capítulo V.-Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 21.º-Seguridad e higiene en el trabajo. Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el capítulo X, artículos 42 a 46, de la Ordenanza Laboral de Agencias Distribuidoras de Butano, S.A.; la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 22.º-Ropa de trabajo. Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el artículo 43 de la Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

Artículo 23.º-Formación. Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Capítulo VI.-Disposiciones finales.

Primera.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio, resultando elegidos como vocales por parte de los trabajadores: Don Leovigildo García García y doña María A. González García y dos representantes por UGT.

Por los empresarios resultan designados como vocales: Don Luis del Valle Rapp y don Miguel A. Alonso Fernández y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

- 1.-Interpretación del Convenio.
 - 2.-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.—Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello, con respecto a la interpretación de los preceptos del presente convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

Segunda.—Ambas partes y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores, pactan la jubilación forzosa de los trabajadores afectados por el presente convenio al cumplir la edad de 65 años.

Tercera.—1.—Revisión. En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 4,75% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1994, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1995 y para llevarlo a cabo se tomarán

Salario mes

como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

2.—Cláusula de revisión variable. Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general.

En el caso de que, en el momento de la extinción de la relación laboral, el último dato conocido del IPC interanual, establecido por el INE, alcanzase un incremento superior al 6%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará sobre el total de las retribuciones brutas incluidas prorratas, que hayan correspondido al trabajador durante el año 1994. Y se abonará de una sola vez, junto con la liquidación.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman, en León a 11 de noviembre de 1994.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRA-BAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRI-BUIDORAS DE GLP DE LA PROVINCIA DE LEON 1994

Categorias	Salatio illes
Grupo I	
Encargado general	a and the oxino mod 88.709
Jefe de Negociado	74.194
Oficial de 1.ª and obnobbash agen et me	74.194
Conductor de carmon pesado	74.194
Conductor repartition *	74.194
	74.194
lete de mecanicos	74.194
	74.194
	Primera-Se combra
Oficial de 2.ª	
Auxiliar Administrativo	69.355
Cabradon	69.355
	69.355
Conductor do correctillo	69.355
	69.355
Grupo III	
T 1 : 1 1 1 7 ~	39.566
I immindana	64.447
10077	32.040 ptas.

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.–P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 (*BOE* 27 de noviembre) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en recursos de alzada interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

-Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 1733/92, a la empresa Instalaciones Eléctricas Pedro Alonso, S.L., domiciliada en Padre Santalla, 3, de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, imponiéndose una sanción de 80.000 pesetas.

-Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 2418/92, a la empresa Compañía de Servicios La Suiza, domiciliada en avenida José Antonio, 14, de León, por infracción de los artículos 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, imponiéndose una sanción de 150.000 pesetas.

-Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 2569/92, a la empresa Jesús González González, domiciliada en Santa Lucía, 24, de Astorga (León), por infracción de los artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, imponiéndose una sanción de 51.000 pesetas,

-Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 3103/92, a la empresa Elías Ferreira Varela, domiciliada en Orallo (León), por infracción de los artículos 14.1.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con el artículo 64 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, imponiéndose una sanción de 100.000 pesetas.

-Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 4271/92, a la empresa Bañezana de Automóviles, S.L., domiciliada en Ctra. Madrid-Coruña, Km. 302, de La Bañeza (León), por infracción de los artículos 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, y artículos 25, 28 y 29 de la O.M. de 28 de diciembre de 1966, imponiéndose una sanción de 60.000 pesetas.

-Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 165/93, expediente número 72/93 a la empresa Antonio Merino Jiménez, domiciliada en Va Río Valcárcel, 3, bajo, de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 14.1.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con el artículo 64 de la LGSS, imponiéndose una sanción de 90.000 pesetas.

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla—León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de noviembre de 1994.

12023 6.600 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON Servicio Territorial de Economía

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Canteras y Explotaciones del Boeza, S.L., en el domicilio que consta en el expediente calle Eloy Reigada, número 39, de Bembibre (León), y como titular de la cantera de cuarcita "Canteras de Cuarcita de San Román", número 256, sita en término de San Román de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de fecha 26 de noviembre de 1992, a la notificación, mediante la correspondiente inserción, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación, para el aprovechamiento de recursos de la sección A), como cantera de cuarcita, nombrada "Canteras de Cuarcita de San Román", número 256, sita en término de San Román de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre, provincia de León, figurando ustedes como explotadores, este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), concede a ustedes un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que tomen vista del expediente y presenten, si lo estiman oportuno, las alegaciones y

demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos".

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

León, 7 de diciembre de 1994.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

12321

4.080 ptas.

* * *

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Serafín y don Andrés Alvarez Fernández, en el domicilio que consta en el expediente, carretera del Valle, s/n, Bembibre (León), y como titulares de la cantera de arcilla Peralva, número 162, sita en el término municipal de Bembibre, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de fecha 26 de noviembre de 1992, a la notificación, mediante la correspondiente inserción, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación, para el aprovechamiento de recursos de la sección A), como cantera de arcilla, nombrada Peralva, número 162, sita en término municipal de Bembibre (León), figurando ustedes como explotadores, este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), concede a ustedes un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que tomen vista del expediente y presenten, si lo estiman oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos".

Lo que les notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

León, 9 de diciembre de 1994.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

12322

3.960 ptas.

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente derecho minero, con expresión del tipo de derecho, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

Permiso de investigación, 14.710, "Begoña", Sección C, 2 cuadrículas mineras, Puente Domingo Flórez (León) y Carballeda de Valdeorras (Orense), Antonio Campo, S.A., Puente Domingo Flórez (León), 11 de octubre de 1994.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 28 de noviembre de 1994.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

11985

2.040 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente derecho minero, con expresión del tipo de derecho, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento: Permiso de investigación, 14.764, "Cabrera I", Sección C), 212 cuadrículas mineras, Lucillo, Truchas, Castrillo de Cabrera y Ponferrada (León), don Manuel Fernández Rodríguez, calle Hermanos Menéndez Pidal, 20–6.º C, Oviedo, 10 de noviembre de 1994

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 9 de diciembre de 1994.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

12320

hace saber:

2.160 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León,

Que por resolución de 10 de noviembre de 1994, han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral superficie, términos municipales, solicitante y domicilio.

Permiso de investigación, 14.826 "Azucena", Sección C), 60 cuadrículas mineras, Castrocontrigo (León), Sector Minero, S.L., calle Almagro 11–1.º 4, Madrid.

Hace la designación siguiente:

1	Vértice	Longitud	Latitud
906	1 Pp	6.° 08′20′′	42.° 12′20′′
	2	6.° 08′20′′	42.° 14′00′′
	3	6.° 11′00′′	42.° 14′00′′
	4	6.° 11′00′′	42.° 15′40′′
	5	6.° 11′40′′	42.° 15′40′′
	6	6.° 11′40′′	42.° 12′20′′

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Permiso de investigación, 14.828 "Myriam", Sección C), 9 cuadrículas mineras, Benuza (León) y Carballeda de Valdeorras (Orense), Asistencia, Montajes y Estudios, S.A., Avda. de Astorga, 5, Ponferrada (León).

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
istos at pasada	6.° 46′00′′	42.° 23′00′′
2	6.° 45′00′′	42.° 23′00′′
16 19 13 sh	6.° 45′00′′	42.° 22′00′′
4	6.° 46′00′′	42.° 22′00′′

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Permiso de investigación, 18.829 "David", Sección C), 9 cuadrículas mineras, Páramo del Sil (León), Aureliano Domínguez González, calle Los Chitos, s/n, Puente Domingo Flórez (León).

Hace la designación siguiente:

	Vértice	Longitud	Latitud
0	Pp	6.° 30′20′′	42.° 54′20′′
	1 000	6.° 30′20″	42.° 53′20′′
	2	6.° 31′20′′	42.° 53′20′′
	3	6.°31′20′′	42.° 54′20′′

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que, cuantos se consideren perjudicados por el perímetro que se pretende, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOE, de conformidad con lo esta-



blecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 29 de noviembre de 1994.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

12021

6.600 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LA CABRERA-VALDERIA

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad "La Cabrera-Valdería" el Presupuesto único para 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Consejo de la Mancomunidad que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Castrocontrigo, 29 de diciembre de 1994.–El Presidente, Aureliano Fernández Justel.

12940

900 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el pliego de condiciones para la obra "Urbanización de calles suelo urbano primer paquete 1994", elaborado por la Secretaría en un tipo de licitación que se fija en 45.889.455 pesetas, a la baja. Queda expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado por todos los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaquilambre, 15 de diciembre de 1994.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

* * *

El Ayuntamiento de Villaquilambre anuncia la celebración del siguiente concurso:

Objeto del concurso: "Urbanización de calles de suelo urbano primer paquete de 1994".

Tipo de licitación:

Localidad	Nombre de la calle	Presupuesto
Navatejera	Calderón de la Barca	6.512.037
Navatejera	Lope de Vega	6.591.971
Robledo de Torío	San Juan	2.705.306
Robledo de Torío	Lateral 1.ª Trav. calle San Juan	2.727.113
Robledo de Torío	Travesía calle Los Huertos	3.449.100
Robledo de Torío	1.ª Travesía calle San Juan	8.153.142
Robledo de Torío	Huertos	5.930.777
Villaquilambre	calle Miguel de Unamuno	5.382.681
Villaquilambre	calle Del Valle	4.437.328
	Total	45.889.455

La oferta se realizará con arreglo al cuadro, quedando claro en todo caso, que la adjudicación podrá realizarse de forma independiente para una de las calles incluidas en la oferta.

Plazo de ejecución: Se fija en tres meses, contados a partir de lo quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contratista. Dependencia donde se encuentra de manifiesto la documentación para su examen: En la Secretaría Municipal durante las horas hábiles de oficina.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de las calles a las que licite.

Garantía definitiva: Será el 4% del importe de adjudicación.

Calificación empresarial: Grupo G, Subgrupo 3 y 4, categoría C.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el cual figurará el lema: Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de urbanización de las calles en suelo urbano primer paquete 1994. La documentación se encuentra en Secretaría Municipal y se podrá examinar en horas hábiles de oficina, en los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el último Boletín Oficial. Con arreglo al siguiente modelo de proposición:

MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en....., y con DNI....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de)....., como acredita con....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Urbanización de calles en suelo urbano primer paquete de 1994".

Localidad	Nombre de la calle	Oferta
Navatejera	Calderón de la Barca	dolesiol (x)
Navatejera	Lope de Vega	
Robledo de Torío	San Juan	in the second
Robledo de Torío	Lateral 1.* Trav. calle San Juan	
Robledo de Torío		Hen!
Robledo de Torío	1.ª Travesía calle San Juan	ar Januar
Robledo de Torío	Huertos	.commen.
Villaquilambre	calle Miguel de Unamuno	r v sohian
Villaquilambre	calle Del Valle	
	Total	

.....(en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislativo o reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

Lugar y fecha

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 13,00 horas del día siguiente hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Existe el oportuno crédito en el presupuesto de gastos, en la partida 510.627.10 del año 1994.

Villaquilambre, 15 de diciembre de 1994.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

12624 10.260 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de diciembre de 1994, por mayoría absoluta del número legal de miembros, se acordó solicitar del Banco de Castilla la concertación de póliza de crédito, en orden a la financiación de las obras de inversión municipal y más especialmente de los gastos de materiales de obras ocasionados con la firma del Convenio INEM—Corporaciones Locales para 1994, con las siguientes características:

Importe de la póliza: 2.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 6 meses desde su concertación.

Interés: 11 por 100 anual sobre el saldo utilizado.

Comisión de indisponibilidad: 0,50 por 100 trimestral

Comisión de apertura y demás condiciones: Las estipuladas en el Proyecto de Póliza de Crédito.

Permaneciendo expuesto al público el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar en su caso reclamaciones, que serán resueltas con carácter definitivo por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Vega de Infanzones a 19 de diciembre de 1994.–El Alcalde, Apolinar González.

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de diciembre de 1994, por mayoría absoluta del número legal de miembros, se aprobó él proyecto del contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Excma. Diputación Provincial de León, en orden a la financiación de la aportación municipal a la obra 148 denominada "Pavimentación de calles en Grulleros", incluida en el Plan Provincial para 1994, con las siguientes características:

Importe del anticipo: 700.000 pesetas.

Gastos de administración: 106.811 pesetas fraccionables en diez anualidades.

Anualidades del reintegro: Diez.

Permaneciendo expuesto al público el expediente en la Secretaría de esta entidad local por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar en su caso reclamaciones, que serán resueltas con carácter definitivo por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Vega de Infanzones a 19 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Apolinar González.

12711 — mai and them of shifted of saving our self-290 ptas.

CABRILLANES

Aprobado por esta Corporación en sesión de fecha 16 de diciembre de 1994, el suplemento de crédito 1/94, en las cuantías que se indican a continuación se expone al público durante un plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada:

	Pesetas
3.160Cuotas sociales	500.000
4.212.2.—Limpieza, calefacción, etc., casa médico	100.000
4.221.2.—Combustibles	30.000
6.225.—Tributos	10.000
1.226.1.—Gastos diversos	180.000
4.487.—Aprobación a asociaciones	200.000
Total suplementado	1.020.000
Recursos a utilizar	
	Pesetas
Transferencias de otras partidas:	
4.210.2.—Conservación de servicios municipales	300.000
4.212.3Conservación, reparación Ayuntamiento	300.000
4.221.1.—Gastos de repetidores	120.000
9.463.–Gastos Mancomunidad	300.000
보이는 사람이 되는 이 집에 가는 것이 없는 것이다.	1.020.000
9.463.—Gastos Mancomunidad	1.020.000

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SAN MARTIN DEL AGOSTEDO

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, la Ordenanza del Suministro de Agua a domicilio, se expone al público por espacio de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Martín del Agostedo, 20 de diciembre de 1994.-El Presidente, Andrés Alvarez Alvarez.

12715

300 ptas.

TROBAJO DEL CERECEDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto único de la Junta Vecinal para 1995, en sesión extraordinaria del 25 de noviembre de 1994, se hace público un resumen del mismo a nivel de capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

	Pesetas
Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos Capítulo 4.–Transferencias corrientes Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales	2.310.987 7.175.000 1.257.128
Total ingresos	10.743.115
RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS	Pesetas
Capítulo 1.–Remuneración del personal laboral Capítulo 2.–Compra bienes corrientes y de servicios Capítulo 4.–Transferencias corrientes Capítulo 6.–Inversiones reales	5.707.249 4.375.116 260.750 400.000
Total gastos	10.743.115
Trobajo del Cerecedo, 21 de diciembre de Presidente en funciones, Federico Fidalgo García. 12689	

CIFUENTES DE RUEDA

La Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda se propone forestar próximamente las parcelas de su propiedad catastradas con los números 1196, 1198, 1199 y 1200 del polígono 66 enclavadas en los parajes "La Cota, Los Valles, Valdeneguilla, La Cuesta, Valdecastro y Los Llanos", en virtud del acuerdo de fecha 1 de septiembre de 1993 y ratificado en Concejo Público el 15 de septiembre de 1993, por lo que se concede un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones los que se consideren lesionados en su derecho pudiendo observar los planos correspondientes que se encuentran en el domicilio de los miembros de la Junta.

Cifuentes de Rueda, 26 de diciembre de 1994.–El Presidente, José Manuel Díez de la Varga.

12954

390 ptas.

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon

Sala de lo Social

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.251/94, interpuesto por la Junta de Castilla y León, contra sentencia, dic-

tada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 75/93, seguidos a instancia de doña Emma Ramos Varela, contra mencionado recurrente y otros, sobre derecho, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 15 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Junta de Castilla y León contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en autos seguidos a virtud de demanda deducida por doña Emma Ramos Varela contra expresada recurrente y otras, y, en consecuencia, anulamos todo lo actuado, declarando la incompetencia de esta orden jurisdiccional con advertencia al demandante del derecho que le asiste a reproducir su pretensión ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, número 17 (Madrid), c/c. n.° 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Soledad Varona Terán, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 15 de noviembre de 1994.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

11768 5.040 ptas

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.041/93, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 4 de marzo de 1993, en autos número 626/92, a virtud de demanda promovida por don Santiago Díez Pérez, contra los indicados recurrentes y la empresa Delfín Vega Campazas, sobre jubilación, se ha dictado auto por esta Sala en fecha 15 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Desestimar la petición formulada por don Santiago Díez Pérez, en escrito recibido el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en lo relativo a la anulación del auto aclaratorio.

Notifíquese la presente resolución a las mismas partes a las que se notificó la sentencia, así como a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea la presente resolución, devuélvanse los autos, junto con certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Alvarez Anllo.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la empresa Delfín Vega Campazas, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de León, se expide el presente en Valladolid a 15 de noviembre de 1994.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

11769 3.840 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.183/94, interpuesto por don Fernando Rodríguez Ovalle, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos n.º 202/94, seguidos a instancia de mencionado recurrente, contra S.C.L. Coelbi y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 22 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Fernando Rodríguez Ovalle contra la sentencia dictada en fecha 29 de abril de 1994 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada, Coelbi y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Firmado José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, número 17 (Madrid), c/c. n.º 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa S.C.L. Coelbi, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 22 de noviembre de 1994.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

11770 4.680 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 471/93, ejecutoria 164/93, sobre cantidad, a instancia de Luis Palacios Sandoval, contra Empresa María Nieves Pérez García, con domicilio en Ponferrada, calle Ramón y Cajal, 33–1.°, ofic. 12, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 14 de noviembre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada empresa María Nieves Pérez García, por la cantidad de 334.470 pesetas de principal y la de 67.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

11485 2.280 ptas.